



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 168-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2013-MIDIS/PNAEQW, el Memorando N° 0412-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, de la Unidad Territorial Loreto, Memorando N° 0399-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° 253-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a las y los usuarios del PNAE Qali Warma. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comité de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);



Que, el numeral 8) del capítulo V) de la norma precitada establece que el Comité de Compra está conformado por 5 miembros, siendo los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el subprefecto (antes gobernador) de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Loreto 4 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Guía para la Conformación de un Comité de Compra" que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones (actualmente Unidad de Organización de las Prestaciones) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8576-2016-MIDIS-PNAEQW, se resuelve actualizar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el año 2017;

Que, mediante el Memorando N° 0412-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, la Jefa de la Unidad Territorial de Loreto, solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Loreto 4; toda vez que, el Sr. CAMILO ENRIQUE DE LA FLOR QUINTANA, ha sido designado a través de la Carta S/N de la IEI Cuna Jardín N° 160 "Mi primer Aprendizaje", como representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 160 "Mi Primer Aprendizaje" y el Sr. RODOLFO ROLIN SORIA, ha sido designado a través del Oficio N° 010-2017-D-IEEPSM N°60080-CPOS-CC, como representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la IEEPSM N°60080 "Carlos Patricio Olórtegui Sáenz", información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 0399-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, y el Informe N° 010-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-CKBT, ambos de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Loreto 4, incorporando como representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 160 "Mi Primer Aprendizaje", al Sr. CAMILO ENRIQUE DE LA FLOR QUINTANA, y como representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la IEEPSM N°60080 "Carlos Patricio Olórtegui Sáenz", al Sr. RODOLFO ROLIN SORIA, a efecto de actualizar la conformación del referido Comité;



Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Loreto 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Loreto 4 está integrado por:

- **Sr. RODOLFO ROLIN SORIA**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la IEEPSM N°60080 “Carlos Patricio Olórtegui Sáenz”
- **Sr. CAMILO ENRIQUE DE LA FLOR QUINTANA**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 160 “Mi Primer Aprendizaje”;
- **Sr. DAVID ASUNCIÓN OBLITAS PAREJA**, representante de la Red de Salud de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla”.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Loreto, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Loreto 4, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social